

(Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 375 del C.G.P.)

EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA,
Ubicado en la Cra. 51 No. 48-66/72, piso 2, telefax 8-41-76-36, Edificio San Bernardo Plaza de
esta localidad, correo electrónico J01prmunipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLAZA

A MARÍA CARMEN RONDÓN HENAO Y/O CARMEN ROSA RONDÓN VDA DE FLÓREZ, MARÍA GENOVEVA, BLANCA ROSA y ABEL ANGEL FLÓREZ RONDÓN, éstos tres (03) últimos en calidad de herederos **INDETERMINADOS DE ABEL ANTONIO FLÓREZ FLÓREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTE y TERCERAS PERSONAS**, que se crean con algún derecho sobre un inmueble ubicado en la Cra 52 No. 55-29, zona urbana del Municipio de Andes, Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 004-26725 de la Orip de Andes, Antioquia, alinderado así: Por el frente, con propiedad de Juan Enrique Londoño, por un costado, con propiedad de José A Sierra; por el centro y el otro costado, con propiedad de la vendedora. Linderos actualizados así; por el frente, con vía de entrada a la Manguita, por un costado, con John Fredy Restrepo Restrepo, por la parte de atrás, con propiedad de herederos de Juan José Arango y por el otro costado, con Tomás Montoya y hermanos. Se identifica este inmueble con la cedula catastral 034-1-001-011-0025-00024-00000-00000 y NPN. 050-34-01-0000-11-0025-0024-000000000, la cual es objeto de prescripción, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este aviso, comparezcan de manera personal o por intermedio de apoderado, a recibir notificación del auto fechado el 22 de septiembre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda verbal de pertenencia promovida por DIEGO ALONSO RIVAS ARANGO y LUZ INÉS SÁNCHEZ ORTIZ en contra de MARÍA CARMEN RONDÓN HENAO Y/O CARMEN ROSA RONDÓN VDA DE FLÓREZ, MARÍA GENOVEVA, BLANCA ROSA y ABEL ANTONIO FLÓREZ FLÓREZ y TERCERAS PERSONAS, con radicado 050344089-001-2021-00204-00

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, el despacho les designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación del respectivo auto, y el subsiguiente trámite procesal hasta la culminación del proceso.

Andes, octubre 19 de 2021

Se ordena el emplazamiento en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RÍOS

Secretario

Firmado Por:

Luis Dario Hernandez Rios

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Andes - Antioquia

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6d1d6a290579e336d58e93bc1b1d9fc7f04db598cc0d4c5173fdcca8be550c3e

Documento generado en 19/10/2021 11:31:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>